



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Civil

## AVISO EN ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL 5 DE AGOSTO DE 2021

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA PROVIDENCIA QUE SE DESCRIBE: EXPEDIENTE NO. 11001020300020210252800 FALLO **STC9717-2021** FECHA DE FALLO: JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 RESULTADO: **CONCEDE** EL AMPARO SOLICITADO POR FANNY VALENCIA JARAMILLO CONTRA LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN. EN CONSECUENCIA, DISPONE: PRIMERO: ORDENAR A LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN QUE, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO DEL PROCESO CRITICADO, TRAS DEJAR SIN VALOR NI EFECTO EL PROVEÍDO QUE PROFIRIÓ EL 14 DE MAYO DE 2021 Y LOS QUE DE ÉSTE DEPENDAN, EN EL JUICIO QUE LA ACCIONANTE INCOÓ CONTRA LOS HEREDEROS DE JOSÉ DE LOS SANTOS CARMONA (RADICADO 05088-31-10-001-2015-00857), PROCEDA A ADOPTAR UNA NUEVA DECISIÓN RESPECTO AL RECURSO DE SÚPLICA, TRAMITADO COMO REPOSICIÓN, PROPUESTO POR LA QUEJOSA FRENTE AL AUTO DE 12 DE ABRIL DE ESTE MISMO AÑO, ATENDIENDO LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN. POR SECRETARÍA REMÍTASELE COPIA DE ESTE FALLO. 2 ESTABLECE LA CITADA DISPOSICIÓN QUE: «CUANDO EL RECURRENTE IMPUGNE UNA PROVIDENCIA JUDICIAL MEDIANTE UN RECURSO IMPROCEDENTE, EL JUEZ DEBERÁ TRAMITAR LA IMPUGNACIÓN POR LAS REGLAS DEL RECURSO QUE RESULTARE PROCEDENTE, SIEMPRE QUE HAYA SIDO INTERPUESTO OPORTUNAMENTE. SEGUNDO: ORDENAR AL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BELLO, REMITIR DE INMEDIATO Y, EN TODO CASO, EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A UN DÍA, EL EXPEDIENTE DIGITAL CONTENTIVO DEL ASUNTO OBJETO DE LA QUEJA CONSTITUCIONAL A LA COLEGIATURA REFERIDA A ESPACIO, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ORDINAL ANTERIOR. DE NO SER IMPUGNADO, REMITASE EL EXPEDIENTE A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA LA EVENTUAL REVISIÓN. SE PONE EN CONOCIMIENTO LA MENTADA PROVIDENCIA A TODAS LAS PARTES QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS EN EL CURSO DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 6 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00AM  
VENCE: EL 6 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,

**CARLOS BERNARDO COTES MOZO**  
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

apch

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.  
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243  
www.cortesuprema.gov.co

